

ADENDA No.01

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) CON RESOLUCIÓN No. 365 DE JUNIO 28 DE 2024 QUE BUSCA “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN BOVINA PARA LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”.

En el marco de la resolución **365 DE JUNIO 28 DE 2024**, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN BOVINA PARA LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”**.

EL COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL

En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno PR-IMP-004 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA”

OBJETO DE LA ADENDA

Esta adenda tiene por objeto darle aplicación a lo señalado en el procedimiento interno PR-IMP-004 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL ATRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA en el artículo 5.7.1.4 que reza “El CTGL, podrá expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero, como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso”.

CONSIDERANDO

Que el día 13 de noviembre del 2024 se publicaron los términos de referencia con el objeto de: **“SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) CON RESOLUCIÓN No. 365 DE JUNIO 28 DE 2024 QUE BUSCA “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN BOVINA PARA LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”**.

Que en el cronograma del proceso de selección se fijó como fecha límite para recepción de propuestas hasta el 19 de noviembre del 2024.

Que cumplida la fecha límite para expedir adendas para la contratación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR) con resolución no. **365 DE JUNIO 28 DE 2024** que busca **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN BOVINA PARA LAS MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”**, se recibe observación “Favor aclarar si en la experiencia específica se requiere que se haya suministrado mínimo 10.000 kilogramos de Material vegetal o que se haya suministrado mínimo 10.000 unidades de Material vegetal, debido a que en el presupuesto dicha cantidad en el presupuesto se expresa en unidades, no siendo lógico solicitar kilogramos”.

Que el procedimiento interno PR-IMP- 004 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL ATRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA en el artículo 5.7.1.4 que reza “El CTGL, podrá expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero, como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso.”.

Teniendo en cuenta el deber de dar aplicabilidad respuesta a la observación, se procede a aclarar los Términos de Referencia de la siguiente manera:

PRIMERO: Se ajusta el numeral **7.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de los Términos de Referencia, específicamente en su literal **b) EXPERIENCIA ESPECIFICA** de la siguiente manera:

7.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar actividades en los contratos presentados para acreditar la experiencia general, en el cual se debe evidenciar que fueron efectivamente ejecutadas las actividades que se pretenden acreditar como experiencia específica.

1. Que se haya suministrado mínimo 100 rollos de Alambres.
2. Que se haya suministrado mínimo 200 bultos o 10.000 kilos de Fertilizantes.
3. Que se haya suministrado mínimo 500 kilogramos de Semillas Certificadas.
4. Que se haya suministrado mínimo 10 unidades de Guadaña.
5. Que se haya suministrado mínimo 10.000 unidades de Material vegetal.

SEGUNDO: Las demás condiciones no modificadas en la presente adenda, permanecerán incólumes.

COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL-CTGL